

Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 07 de julio de 2020, el acreedor BANCOLOMBIA presentó objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el inciso tercero del artículo 29 de la Ley 1116 de 2016, se ordena correr traslado de las objeciones presentadas por el acreedor BANCOLOMBIA por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.

Igualmente una vez vencido el plazo anterior, desde ya se concede un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. En caso de que las objeciones no sean conciliadas, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la correspondiente audiencia de resolución de objeciones.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0129 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de noviembre de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario